

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas del veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

El dieciséis de abril de dos mil veintiuno a las quince horas con veintidós minutos, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP-INABVE-02-21**, en la que requieren:

- 1- la información completa y necesaria para realizar el trámite de presentación de documentos e inscripción de mi persona en el Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes (INABVE). Lo anterior incluye entre otras cosas, la lista completa y detallada de los documentos que debo presentar en el INABVE, para mi inscripción en mi calidad de excombatiente de la Fuerza Armada.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha

de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

IV. Procedí a recopilar la información solicitada a la Unidad de Beneficios y Prestaciones Sociales, quien informo posteriormente lo solicitado por correo electrónico, señalando lo siguiente:

El Art. 2 de la Ley Especial para Regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que Participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador, del Primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992, describe y menciona quienes son las personas que pueden ser beneficiarias de esta ley.

A esta altura se tiene entendido que las personas que son excombatientes ya están ingresadas en su totalidad en el registro, por lo que solamente quedaría personal de la FAES para ingresar, por ello se les recomienda a las personas que acuden a preguntar, que acudan al lugar donde prestaron servicio para que les entreguen una constancia o en su caso al archivo general de la FAES, esa constancia la deben llevar luego a UCADFA donde le dan una especie de validación y es UCADFA la que envía esa información al INABVE mediante paquetes numerados, los cuales se van ingresando de manera gradual y por orden de llegada, siempre y cuando exista un acuerdo de Junta Directiva de abrir el Registro (SIVET), eso depende también del hecho si existe o no presupuesto para ingresar más personas y pagarles los beneficios.

PASOS PARA INGRESO DE VETERANOS AL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

- 1- Solicitar la constancia de alta y baja en la unidad militar en las que estuvo de alta. Para el caso de las personas que prestaron servicio en las unidades especiales, servicio territorial, escoltas militares, policía nacional, policía de hacienda, patrulleros, guardias cantonales, solicitar la constancia de alta y baja en el Archivo General de la Fuerza Armada; o en defecto de todo lo anterior, solicitar constancia de cotización al IPSFA.

- 2- Deberá presentar su constancia de alta y baja (en original) o cotización de IPSFA junto con la fotocopia de DUI y NIT ampliada al 150% en la Unidad de Coordinación y Apoyo a los Discapacitados de la Fuerza Armada (UCADFA).
- 3- Esperar la remisión de UCADFA al INABVE de la documentación debidamente verificada por el Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada.
- 4- Una vez verificado por el Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada deberá esperar la autorización de Junta Directiva para que el paquete en el que viene la documentación sea ingresado a sistema de registro de veteranos. Una vez ingresada al sistema deberá esperar la publicación en la FAN PAGE del INABVE en la que se haga la convocatoria para la firma de la hoja de vida.

Los pasos para seguir para la firma de la hoja de vida y la documentación que se entregará en el INABVE son:

- a) Presentarse al lugar de convocatoria a la hora indicada.
- b) Ser verificado en el sistema.
- c) En caso de aparecer en el sistema, presentar fotocopia de DUI Y NIT ampliada al 150% tanto del veterano y de la persona que dejara como beneficiaria de pensión y gastos funerarios.
- d) Firmar la hoja de vida.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada en el numeral 1.

NOTÍFIQUESE.



INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA VETERANOS DE LA FAES Y EXCOMBATIENTES DEL FIAN
UNIDAD DE
ACCESO A LA
INFORMACIÓN
PÚBLICA
SAN SALVADOR, EL SALVADOR